RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2026-0327

28-10-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7 del artículo 61, determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozarán el derecho de: "(…) *7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional*. (…)";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: "*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*";

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el artículo 32 señala que: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana. Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales.*";

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el artículo 33 señala que: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante*

de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria serán elegidos de entre sus integrantes para un período de dos años. Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes, en caso de empate, la Presidenta o Presidente tendrá voto dirimente.";

Que, mediante Resolución Nro. 005-284-CPCCS-2014, de 05 de marzo de 2014, Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó a las y los miembros que integrarían la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), estableciendo los miembros principales y suplentes;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2026-0121, de 15 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Informe Jurídico para la designación de conferencistas nacionales ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0208-M de 09 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar la titularización como miembros principales ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), conforme las recomendaciones contenidas en el informe jurídico, de las siguientes personas: a) A la señora Gidkria Aurora Montiel Mendoza, como representante de los pequeños y medianos ganaderos. b) Al señor Erwin Albany Briones Vera, como representante de los pequeños y medianos agricultores.* (…)";

Que, mediante oficio Nro. COPISA-PG-P-2026-0299-O, registrado con el documento Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0384-EX de 01 de septiembre de 2026, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme, en su calidad de presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), informó y solicitó al señor presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social, en su parte pertinente: "(...) *considerando que el señor Erwin Albany Briones Vera, se excusó y declinó la designación como Conferencista en representación de los pequeños y medianos agricultores, solicito a su autoridad, designe el reemplazo, del o la Conferencista del gremio antes mencionado, ante la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria "COPISA", solicitud que lo realizo con el fin de contar con el/o la representante señalado en el numeral 5 del artículo mencionado, y; operativizar las sesiones de Pleno con los representantes establecidos en la ley.* (...)";

Que, mediante memorando Nro.CPCCS-CGAJ-2026-0584-M, de 26 de octubre de 2026, la Abg. Josselyn Nicolle Giler Vélez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, remitió al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el "*INFORME JURÍDICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA)*" para conocimiento y aprobación del Pleno, a través del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

"(…) ***4. CONCLUSIONES***

En virtud de los antecedentes expuestos y del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

4.1. *El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el órgano competente para designar y titularizar al miembro principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en representación del sector de los pequeños y medianos agricultores.*

4.2. *De conformidad con el orden de prelación determinado según la calificación obtenida por los postulantes declarados elegibles, y en observancia del sector para el cual participaron, corresponde designar y titularizar al señor Julio César Iván Estupiñán Echeverría, como miembro principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en representación de los pequeños y medianos agricultores.*

5. RECOMENDACIONES

En el marco de la conclusión arribada en el presente informe, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

5.1. *Designar y titularizar al señor Julio César Iván Estupiñán Echeverría como miembro principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en representación de los pequeños y medianos agricultores.*

5.2. *En virtud de que a través de Resolución Nro. 005-284-CPCCS-2014, de 05 de marzo de 2014, Pleno del CPCCS designó a las y los miembros que integrarían la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y que, según el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, los integrantes de la Conferencia permanecerán en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años, se recomienda efectuar la gestiones que correspondan a fin de dar inicio al concurso público de merecimientos y oposición. Para el efecto, se deberá observar la disponibilidad presupuestaria y la asignación de recursos, respetando la Constitución y la ley.*";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 042 celebrada el 28 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social incluyó y trató como cuarto punto del orden del día: "*Conocimiento del Informe Jurídico para la Conformación de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), respecto de la designación y titularización del miembro principal en representación de los pequeños y medianos agricultores, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0584-M, de 26 de octubre de 2026, suscrito por la Abg. Josselyn Nicolle Giler Vélez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1087-M, de 28 de octubre de 2026, el consejero presidente, Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeon, presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***4.*** *Conocimiento del Informe Jurídico para la Conformación de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), respecto de la designación y titularización del miembro principal en representación de los pequeños y medianos agricultores, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0584-M, de 26 de octubre de 2026, suscrito por la Abg. Josselyn Nicolle Giler Vélez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, resolución.*";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Jurídico para la Conformación de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), respecto de la designación y titularización del miembro principal en representación de los pequeños y medianos agricultores, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0584-M, de 26 de octubre de 2026, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Artículo 2.- Aceptar la excusa y declinación presentadas por el señor Erwin Albany Briones Vera respecto de su designación como miembro principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en representación de los pequeños y medianos agricultores, aprobada mediante el literal b) del artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-015-O-2026-0121, de 15 de abril de 2026.

Artículo 3.- Designar y titularizar al señor Julio César Iván Estupiñán Echeverría como miembro principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en representación de los pequeños y medianos agricultores, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Resolución Nro. 006-CCS-COPISA-2014, de 31 de enero de 2014, y las conclusiones y recomendaciones del informe jurídico aprobado.

Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en coordinación con las unidades competentes, efectúe las gestiones correspondientes para dar inicio al concurso público de merecimientos y oposición para la selección y designación de los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), observando la disponibilidad presupuestaria y la asignación de recursos, de conformidad con la Constitución y la ley, conforme a la recomendación contenida en el numeral 5.2 del informe jurídico aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente resolución a las consejeras y los consejeros del CPCCS, a la Presidencia del CPCCS, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Presidencia de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), al señor Julio César Iván Estupiñán Echeverría, y al señor Erwin Albany Briones Vera, para los fines correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional..

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 042 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., sábado, 31 de octubre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 042, instalada el 28 de octubre de 2026 a las 10h54, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Mendoza Paladines Andrés Voltaire (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec